



## **RESOLUCION N° 0085-16 - AG**

### **VISTO:**

La solicitud efectuada por la Sra. Jefa a cargo del Departamento Gestión Logística de Bienes de la Dirección General de Administración; el Reglamento de Uso y de Vehículos del Poder Judicial, el Acuerdo N° 4848 Punto 3, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que atento las necesidades existentes planteadas por la Cra. Marta Cernaz, a cargo del Departamento de Gestión Logística de Bienes en el marco de las mudanzas de dependencias judiciales programadas, el traslado de cajas de archivo con documentación en toda la provincia, el suministro de bienes, entre otras cuestiones, se considera indispensable autorizar al Agente Pablo Piro, quien presta servicios en dicha dependencia, a conducir vehículos oficiales.

Que a los fines requeridos, se elevan las constancias de licencia de conducir vigente y documento nacional de identidad del mencionado agente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 4848 Punto 3 de fecha 28/03/2012;

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **RESUELVE**

**1. Autorizar** al Agente Pablo Alejandro Piro, D.N.I. N° 20.793.098., a conducir vehículos oficiales, con las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Uso y

Mantenimiento de Vehículos del Poder Judicial, vigente.

**2.** La presente autorización tendrá vigencia desde la notificación hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente licencia de conducir, debiendo a su vencimiento el autorizado, de continuar con la necesidad, gestionar su renovación.

**3. Regístrese,** notifíquese al interesado y al responsable de los vehículos oficiales, a la Dirección General de Administración, al Departamento Gestión Logística de Bienes, a la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales y al Área Salud, Seguridad e Higiene, y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 6 de Abril de 2016**